RESOLUCIÓN 889 DE 2020

(junio 3)

Diario Oficial No. 51.334 de 3 de junio de 2020

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 9 de la Resolución 777 de 2021>

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo coronavirus COVID-19 en las actividades de elaboración de productos de tabaco (CIIU 12); actividade impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales (CIIU 18); y otras indus manufactureras (CIIU 32).

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 9 de la Resolución 777 de 2021, 'por medio de la cual se defin los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas', publicada en el Diario Oficial No. 51.6 de 3 de junio de 2021.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

en ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el artículo $\underline{10}$ del Decreto Legisla 539 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y de derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que la Ley 1751 de 2015, en su artículo <u>50</u>, establece que el Estado es responsable de respetar, proteg garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y en su artículo <u>10</u>, señala como debere las personas frente al derecho fundamental a la salud, los de "propender por su autocuidado, el d familia y el de su comunidad" y "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vi la salud de las personas".

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de Coronavil SARS COVID-19 como pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación e instó a los Estac tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las mec preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que con base en la declaratoria de pandemia, a través de la Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Sal Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prever controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, me que se prorrogó mediante la Resolución 844 de 2020, hasta el 31 de agosto del mismo año.

Que la Organización Internacional del Trabajo en comunicado del 18 de marzo de 2020 instó a los Estac adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores, empleadores y sus familias de los rie para la salud, generados por el Coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el luga trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, co

propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recupera rápida y sostenida.

Que la evidencia muestra que la propagación de la COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estata de la sociedad, y en consecuencia, al no existir medidas farmacológicas como la vacuna y los medicame antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad, las cuales incluye higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena.

Que por medio de los Decretos <u>457</u> del 22 de marzo, <u>531</u> del 8 de abril, <u>593</u> del 24 de abril, <u>636</u> del mayo y <u>689</u> del 22 de mayo, todos de 2020, el Gobierno nacional ordenó, en virtud de la emerge sanitaria generada por la pandemia, el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes territorio nacional, pero permitió el derecho de libre circulación de las personas que allí se indican.

Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno nacional derogó los citados Decr 636 del 6 de mayo, 689 del 22 de mayo, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio y facultó a gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias, ejecuten dicha medida e igualme permitan el derecho a la circulación de las personas en los casos y actividades previstas en el artículo 30 citado acto administrativo, con el fin de garantizar el derecho a la vida, a la salud y a la supervivencia.

Que el Decreto <u>539</u> del 13 de abril de 2020, estableció que durante el término de la emergencia sani este Ministerio será el competente para expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran todas las actividades económicas, sociales y sectoriales que se encuentran autorizadas, a fin de mit controlar y evitar la propagación de la pandemia y realizar su adecuado manejo.

Que el Ministerio de Salud y Protección, expidió la Resolución <u>666</u> del 24 de abril de 2020, "por medio cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, socialisectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico".

Que los numerales 32 y 42 del artículo <u>30</u> del Decreto 749 de 2020 indican que se permite el derech circulación de las personas relacionadas con el "comercio al por mayor y al por menor, incluid funcionamiento de centros comerciales y actividades inmobiliarias" y las "actividades profesionales, técr y de servicios en general".

Que analizadas las condiciones particulares que rodean las mencionadas actividades y de acuerdo co información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se elaboró el protocolo bioseguridad especial que debe ser aplicado a las mismas, y concretamente, a las actividades co siguiente Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU): productos de tabaco (CIIU 12); impresi producción de copias a partir de grabaciones originales (CIIU 18); y otras industrias manufactureras (32), el cual se adopta mediante la presente resolución y es complementario al protocolo general, adop por Resolución 666 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. <Resolución derogada por el artículo 9 de la Resolución 777 de 2021 > Adopt protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de la COVID-19 en las actividades elaboración de productos de tabaco (CIIU 12); actividades de impresión y de producción de copias a produ

PARÁGRAFO. Este protocolo es complementario al adoptado mediante la Resolución <u>666</u> del 24 de abr 2020 y a las demás medidas que los responsables de cada establecimiento consideren necesarias.

ARTÍCULO 20. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO. < Resolución derogada por €

artículo <u>9</u> de la Resolución 777 de 2021> De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo <u>53</u>' 2020, la vigilancia del cumplimiento de este protocolo está a cargo de la secretaría o entidad municipalistrital que corresponda a la actividad económica desarrollada en los establecimientos a quienes va dir este protocolo, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el cumplimiento de las obligaciones de empleadores realice el Ministerio del Trabajo, ni de las competencias de otras autoridades.

<u>ARTÍCULO 30. VIGENCIA.</u> < Resolución derogada por el artículo <u>9</u> de la Resolución 777 de 2021 > La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a junio 3 de 2020.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.

ANEXO TÉCNICO.

1. Objetivo

Orientar, en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, las medidas generale: bioseguridad que deben adoptar los sectores de elaboración de productos de tabaco (CIIU 12); actividade impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales (CIIU 18); y otras indus manufactureras (CIIU 32).

2. Medidas generales de bioseguridad

Las medidas generales de bioseguridad son las indicadas en la Resolución <u>666</u> de 2020, "Por medio cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manej la pandemia del Coronavirus COVID-19".

- 3. Elaboración de productos de tabaco División CIIU 12
- 3.1 Medidas locativas

Las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades de elaboración de productos de tabaco, de implementar medidas y reforzar las prácticas de higiene para impedir que los empleados contraiga transmitan la COVID-19. Para tales efectos deben:

3.1.1 Adecuación

- 3.1.1.1 Realizar ajustes a los módulos de producción para garantizar que se mantenga una distancia o menos 2 metros entre los operarios. La identificación de actividades de mayor exposición y la determina de controles a implementar, incluyendo la distribución de espacios de trabajo y ubicación del persona pueden realizar en coordinación con las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).
- 3.1.1.2 Trasladar entre trabajadores, sin contacto físico, el producto en proceso. Este debe ser dejado e punto de trabajo o mesa para ser recogido por el operador responsable del siguiente proceso.
- 3.1.1.3 Evitar que los operarios coincidan a la hora de realizar las actividades de cargue o descargue, lo cual, se deben asignar pocas personas a esta labor, alternando turnos de trabajo.
- 3.1.1.4 Encargar a un solo responsable para la entrega de insumos y herramientas, con el fin de e contaminación cruzada entre las áreas.
- 3.1.1.5 Hacer desinfección completa de cada herramienta utilizada en la labor, incluyendo el mango o

que entra en contacto con las manos. También se deben limpiar todos los equipos, utensilios y herramie con agua y detergente.

- 3.1.1.6 Establecer punto focal de comunicación con las autoridades locales y nacionales.
- 3.1.1.7 Separar correctamente los residuos.
- 3.1.2 Mantenimiento y desinfección
- 3.1.2.1 Establecer un protocolo escrito de limpieza, desinfección y mantenimiento permanente de lugare trabajo tales como pisos, paredes, puertas, ventanas, escaleras, ascensores, divisiones, mobili maquinaria, herramientas y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto const y directo, en donde se determinen la frecuencia y los productos de limpieza y desinfección, teniendo c referencia los protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trat Este protocolo se debe incorporar al Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad y Salud en el Tra mientras dure la emergencia sanitaria.
- 3.1.2.2 Lavar con detergente común las áreas como pisos, baños y cocinas, para luego desinfectar productos cuya eficacia contra la COVID-19 esté comprobada, dentro de los que se encuentran el hipocl de uso doméstico y las soluciones de amonio cuaternario o similares. El desinfectante se debe deja contacto con las superficies de 5 a 10 minutos y después retirar con un paño húmedo y limpio; tambié puede utilizar dicloroisocianurato de sodio o similares, diluyéndolo de acuerdo con lo recomendado pi fabricante.
- 3.1.2.3 Reforzar las buenas prácticas de higiene de manos e informar la importancia del lavado de mocon agua y jabón durante mínimo 20 segundos, para lo cual, se deben garantizar los insumos que perm realizar la higiene de manos con agua limpia, jabón y contar con toallas de un solo uso (to desechables).
- 3.1.2.4 Disponer de dispensadores de alcohol glicerinado mínimo al 60 %, en especial, en entradas y pu de atención y advertir que el uso de este no sustituye el lavado de manos.
- 3.1.2.5 Organizar turnos para realizar el lavado de manos, con el fin de garantizar el distanciamiento s con una distancia mínima de 2 metros en el baño o en el área destinada para el lavado de manos.
- 3.1.2.6 Reforzar las buenas prácticas respiratorias y promover la necesidad de cubrirse la boca y la nar toser o estornudar.
- 3.1.3 Elementos de Protección Personal (EPP)
- 3.1.3.1 Usar guantes si se van a manipular elementos como residuos y cualquier otro producto o ins que requiera de manejo con protección. Para las demás actividades se debe realizar el lavado de manos agua y jabón, y el uso de toallas desechables, en su defecto, contar con dispensadores de solucio desinfectantes para uso en personas.
- 3.1.3.2 Si se usan guantes, estos deben ser sustituidos continuamente y se deben lavar las manos des de retirarlos.
- 3.1.3.3 Implementar los lineamientos generales para el uso de los tapabocas convencionales y las másc de alta eficiencia, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 3.1.3.4 Garantizar el abastecimiento de agua potable en cantidad y calidad suficiente para un día producción y monitorear el cloro residual libre en todos los puntos de la red interna de distribución de agua potable.
- 3.1.3.5 El personal que cumpla funciones en área de atención a clientes debe utilizar durante su l tapabocas, guantes y lentes de protección, así como disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60 % par desinfección permanente.

3.1.4 Manipulación de residuos

En la manipulación de residuos generados en las actividades cobijadas en el presente protocolo, se caplicar lo estipulado en la legislación vigente, de acuerdo con la actividad económica, respondieno principios como la separación de residuos y la economía circular cuando se presente el caso.

- 3.2 Capital humano
- 3.2.1 Interacción dentro de las instalaciones
- 3.2.1.1 Efectuar reuniones no presenciales o vía web en caso de ser estrictamente necesario convocimenor número de personas, dejar una silla intermedia, mantener distancia mínima de dos (2) metros ϵ personas y mantener las salas abiertas y ventiladas.
- 3.2.1.2 Practicar distanciamiento social entre trabajadores y colaboradores, incluyendo medidas favorezcan la circulación de aire en espacios cerrados y garantizando el distanciamiento mínimo de dos metros entre trabajadores.
- 3.2.1.3 Usar de forma permanente el tapabocas durante toda la jornada laboral.
- 3.2.1.4 En caso de realizarse actividades que requieran trabajos a menor distancia de la anteriorm señalada, previo a la realización de la labor, se deben ejecutar procedimientos de limpieza y desinfecció los espacios y, para el desarrollo de la actividad, equipar a los trabajadores de elementos de protec como tapabocas, lentes, guantes plásticos o los requeridos de acuerdo con la actividad económica. Una finalizada la actividad, nuevamente se deben ejecutar procedimientos de limpieza y desinfección integra espacios y personas.
- 3.2.1.5 Prohibir la manipulación de teléfonos celulares sin un lavado de manos y desinfección previa cua haya algún tipo de contacto con materiales o equipo que provenga o sea posteriormente entregado a trabajador o persona.
- 3.2.1.6 Realizar pausas activas cada hora para la limpieza y desinfección de los puestos de trabajo y la de manos de los operarios.
- 3.2.1.7 Disponer de paños y alcohol antiséptico para desinfección por encima del 70 % para limpi desinfectar los elementos de trabajo.
- 3.2.1.8 Desinfectar la planta al momento de apertura y cierre. Durante su operación, la desinfección o hacerse cada tres (3) horas, con productos efectivos para eliminar el virus de las superficies. Además debe verificar que los productos limpiadores y desinfectantes utilizados, sean los recomendados y aprobara su uso. De ser necesario, las rutinas de limpieza y desinfección de las áreas de la planta se de efectuar en horarios en los que se reduzca, dentro de lo posible, la exposición de los trabajadores, efectos de la limpieza y desinfección y de acuerdo con las especificaciones y necesidades de las planta producción y almacenamiento, se pueden consultar y adaptar los "Lineamientos para limpieza y desinfecen los servicios de salud", recomendados por el Ministerio de Salud y Protección, disponibles en:

https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS07.pdf

3.3 Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

Se deben establecer horarios de trabajo escalonados o por días, que permitan reducir la congestión el medios públicos de transporte. Para los desplazamientos desde y hacia el lugar de trabajo, los emple deben utilizar todos los implementos de protección personal y entre ellos, el tapabocas.

- 3.4 Plan de comunicaciones
- 3.4.1 Contar con un plan de comunicaciones donde se divulgue la información pertinente a todos los act

relevantes, incluyendo clientes, proveedores, trabajadores, sindicatos y organizaciones de empleados particular, se debe desarrollar un sistema de comunicaciones claro y oportuno con todos los empleados.

- 3.4.2 Divulgar las medidas de contención y mitigación establecidas por la organización, acorde cor directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 3.4.3 Brindar mensajes continuos a todos los empleados y demás personal que preste sus servicios el empresas sobre autocuidado y pausas activas para desinfección. Se debe reiterar a todo el persona importancia de lavarse las manos periódicamente, cubrir la nariz y boca con el codo al toser o estornud sobre la importancia del distanciamiento social, esto es, no abrazar, besar ni dar la mano. También se enfatizar en el uso adecuado de elementos de protección personal e identificación y comunicación cuano presenten síntomas de fiebre, tos seca y dificultad para respirar.
- 3.4.4 Divulgar a la población trabajadora del sector, los protocolos de prevención de contagio de COVII y de atención de casos sospechosos de contagio, en articulación con las Entidades Promotoras de S (EPS) y con la asesoría y asistencia técnica de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).
- 3.4.5 En las instalaciones de la empresa o sedes, se debe disponer de mecanismos de información al usu sobre las medidas de prevención, atención y acciones de autocuidado, las cuales deben estar en lug visibles y ser legibles, claras y concisas, información que también debe publicarse a través de las resociales de la empresa o sedes, para el caso en que se disponga de estas.

3.5 Prevención del contagio

- 3.5.1 Para la prevención del contagio de la COVID-19 es necesario conocer la organización de la empres proceso productivo, las tareas, procedimientos, equipos de trabajo, tiempo de exposición (jornadas o tu de trabajo), características del trabajador (estado de salud, edad, sexo). Esta información per evidenciar las características proclives a la exposición y al contagio en los lugares de trabajo.
- 3.5.2 Se debe asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salu relación con la prevención del contagio por COVID-19.
- 3.5.3 Asegurar que todos los empleados estén afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y solicit cumplimiento de este requisito, al personal que de forma indirecta preste los servicios a dicha empresa.
- 3.5.4 Proveer los mecanismos mediante los cuales se evite o reduzca la diseminación y transmisión indir del virus, a través de elementos contaminados tales como superficies de trabajo, máquinas o equipo trabajo, elementos de protección personal, ropa de dotación o de trabajo suministrada por el empleac contratante, agua, alimentos, productos biológicos, sangre, y garantizar las estrategias que limite trasmisión directa, a través del contacto.
- 3.5.5 En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deben identifical condiciones de salud de los empleados así como las condiciones de los sitios de trabajo, a través de vi de inspección periódicas, empleando encuestas o entrevistas virtuales.

3.6 Manejo de situaciones de riesgo

- 3.6.1 Suministrar a sus trabajadores el protector respiratorio y guantes, teniendo en cuenta recomendaciones dadas por los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo.
- 3.6.2 Realizar toma rutinaria de temperatura al inicio de la jornada laboral y al finalizar la misma a tr de mecanismos electrónicos tales como láser, digitales, termográficos y demás. Esta información debera registrada por escrito en un formato que para tal fin se implemente.
- 3.6.3 Informar a los trabajadores que deben abstenerse de presentarse al trabajo si sufre fiebre, secreciones nasales, fatiga, dificultad para respirar o malestar general, en este caso, comuníquese cor líneas de atención de su EPS, e informe a su jefe inmediato su condición y reintégrese a la labor una

esté recuperado presentando los registros médicos aplicables.

- 3.6.4 Procurar la rápida identificación y aislamiento de individuos potencialmente afectados, y revis acatar las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. Cuando alç de los empleados experimente síntomas respiratorios, fiebre o sospecha de contagio de la COVID-19 debe aislar preventivamente en el lugar de trabajo, y colocarle mascarilla quirúrgica, dejarlo en una aislada y avisar a la EPS, para que establezcan los pasos a seguir.
- 3.6.5 Coordinar con las EPS para que apoyen en la prevención, detección y seguimiento al estado de s de los empleados, incluyendo estrategias de testeo aleatorio de COVID-19, si es el caso.
- 3.6.6 Identificar los trabajadores con morbilidades preexistentes susceptibles a los efectos del contagi COVID-19 tales como diabetes tipo II, lupus, enfermedad cardiovascular, VIH, cáncer, uso de corticoid inmunosupresores, Enfermedad Obstructiva Crónica -EPOC, mujeres gestantes y personas mayores daños, siempre que no se encuentren dentro de las excepciones previstas por el artículo 20 de la Resolu 464 de 2020, ampliada por la Resolución 844 de 2020, quienes deben estar en aislamiento preventiv casa y se les asignarán, dentro de lo posible, actividades o tareas de trabajo en casa.
- 3.6.7 Suministrar los elementos necesarios para la limpieza y desinfección rutinaria de las herramient equipos utilizados en las inspecciones y demás operaciones portuarias que se encuentren a su cargo.
- 3.6.8 Garantizar la limpieza y desinfección de las herramientas y equipos utilizados en la producción.
- 3.6.9 Mantener, en lo posible, ventanas y puertas abiertas.
- 3.6.10 Contar con baños dotados de manera constante y suficiente de papel higiénico y agua pota ubicados en las áreas de trabajo de acuerdo con el número de trabajadores y visitantes.
- 3.6.11 Contar con un protocolo de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento de las instalaciones.
- 3.6.12 Asegurar suficientes fuentes de hidratación ubicadas en las áreas de la empresa, que permitan colaboradores hidratarse de manera continua en la operación, con dispensadores que reduzcan los conta innecesarios, así como vasos de único uso, para lo cual, se debe solicitar el lavado de manos antes del del punto de hidratación.
- 3.6.13 Asegurar la ubicación de suficientes lavamanos con jabón y toallas de papel de único uso. Si est fuera posible, se debe garantizar la disponibilidad de dispensadores de soluciones o geles desinfectantes como disponer de canecas con tapa de pedal para que el trabajador no tenga contacto con ellas, una ve utilice.
- 3.6.7 Interacción con terceros (proveedores, clientes, aliados, etc.)

Se deben definir protocolos de interacción con proveedores, clientes y personal externo a la empresa particular, se deberá usar siempre el tapabocas y guantes de nitrilo o caucho, realizar el protocolo de lav de manos, mantener la distancia mínima de 2 metros entre las personas, reunirse en lug predeterminados y seguir el protocolo de etiqueta respiratoria, entre otros.

- 3.6.8 Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo
- 3.6.8.1 Desplazamiento en transporte público
- 3.6.8.1.1 Capacitar al personal para el uso de transporte público y como parte de ellos el uso de tapab por parte de los pasajeros.
- 3.6.8.1.2 En caso de requerir el pago en efectivo del pasaje, se debe procurar disponer del dinero exac dejarlo en la bandeja, evitando el contacto con el conductor.

- 3.6.8.1.3 Disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60% para que el trabajador se higienice las manemomento de abordar o después de realizar el pago en efectivo.
- 3.6.8.1.4 No se debe saludar de mano y debe evitarse el contacto con los demás pasajeros.
- 3.6.8.1.5 Evitar el consumo de alimentos y bebidas durante el trayecto del desplazamiento.
- 3.6.8.1.6 Ubicar una sola persona en cada puesto doble.
- 3.6.8.1.7 Asegurar la ventilación natural dentro del vehículo.
- 3.6.8.1.8 Aplicar el código de etiqueta respiratoria recomendado por el sistema de seguridad y salud є trabajo, que incluye estornudar o toser cubriéndose la nariz con el antebrazo o con un pañuelo de p desechable, disponerlo adecuadamente y aplicar la higienización de manos.
- 3.6.8.1.9 Abstenerse de tocarse la boca, nariz y ojos.
- 3.6.8.2 Desplazamiento en motocicleta
- 3.6.8.2.1 Debe transportarse una sola persona.
- 3.6.8.2.2. Higienizar el área interna o al menos, el área interna facial del casco, antes y después de uso y evitar compartir el casco con otras personas.
- 3.6.8.2.3 Realizar limpieza y desinfección de las manijas de la moto, antes de subir a ella, al bajar y al t contacto con otras superficies.
- 3.6.8.3 Desplazamiento en vehículos particulares

Limpiarlos con alcohol o pañitos desinfectantes las manillas de las puertas y el volante o timón, así c asegurar la ventilación natural dentro del vehículo.

- 3.7 Recomendaciones para trabajo en la vivienda
- 3.7.1 Al salir de la vivienda
- 3.7.1.1 Estar atento y acatar las indicaciones de la autoridad local sobre restricciones a la movilida acceso a lugares públicos.
- 3.7.1.2 Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de persor
- 3.7.1.3 No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.
- 3.7.1.4 Utilizar tapabocas en el transporte público, supermercados, bancos y demás sitios.
- 3.7.2 Al regresar a la vivienda

Al finalizar la jornada y llegar al hogar se recomienda:

- 3.7.2.1 Quitarse los zapatos y lavar la suela con algún agente desinfectante.
- 3.7.2.2 Antes de tener contacto con los miembros de la familia o residencia, cambiarse de ropa y e saludarlos con beso, abrazo y darles la mano.
- 3.7.2.3 Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.
- 3.7.2.4 Bañarse con abundante agua y jabón.
- 3.7.3 En la vivienda

- 3.7.3.1 No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.
- 3.7.3.2 En casa debe usar tapabocas en caso de presentar síntomas respiratorios o si convive con perseque pertenecen al grupo de riesgo de contagio.
- 3.7.4 Al convivir con una persona de alto riesgo

Si el trabajador convive con personas mayores de 70 años, o con personas con enfermedades preexiste de alto riesgo para el COVID-19, (Diabetes, Enfermedad cardiovascular -Hipertensión Arterial - l Accidente Cerebrovascular - ACV), VIH, Cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermente Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), mal nutrición (obesidad y desnutrición), fumadores o con persona servicios de salud, debe extremar medidas de precaución tales como: mantener la distancia siempre m a dos 2 metros, utilizar tapabocas en casa, especialmente, al encontrarse en un mismo espacio co persona a riesgo, al cocinar y servir la comida.

- 4 Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales División CIIU 1
- 4.1 Medidas locativas

4.1.1 Adecuación

- 4.1.1.1 Asegurar suficientes fuentes de hidratación ubicadas en las áreas de la empresa, que permitan a colaboradores hidratarse de manera continua en la operación, con dispensadores que reduzcan los conta innecesarios, así como vasos de único uso, para lo cual, se debe solicitar el lavado de manos antes del del punto de hidratación.
- 4.1.1.2 Asegurar la ubicación de suficientes lavamanos con jabón y toallas de papel de único uso. Si est fuera posible, se debe garantizar la disponibilidad de dispensadores de soluciones o geles desinfectantes como disponer de canecas con tapa de pedal para que el trabajador no tenga contacto con ellas, una ve utilice.
- 4.1.1.3 Disponer de suficientes puntos de desinfección en las áreas de trabajo, esto es, puntos con alc glicerinado, mínimo al 60%.
- 4.1.1.4 En donde las condiciones de inocuidad lo permitan, asegurar la ventilación permanente y espacios controlados, asegurar el mantenimiento de los equipos de ventilación y el recambio adecuad aire.

4.1.2 Mantenimiento y desinfección

- 4.1.2.1 Estructurar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección permanente y mantenimient lugares de trabajo, que defina el procedimiento, la frecuencia, los insumos, el personal responsab elementos de protección empleados, entre otros.
- 4.1.2.2 Disponer de paños y alcohol antiséptico para desinfección por encima del 70 %, para asear las á de contacto (ej. el panel de control y palancas) de los equipos de uso general (ej., máquinas de impremaquinaria de encuadernación, microondas), para cada persona que los utiliza, o designar a una perque se encargue de efectuar su manipulación, al menos por cada turno de trabajo.
- 4.1.2.3 Reforzar las actividades definidas dentro del plan de saneamiento básico, entre ellas, contro plagas para evitar la contaminación, teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias del Ministeri Salud y Protección Social, en el marco del Programa de Manejo Integrado de Plagas.
- 4.1.2.4 Contar con las fichas técnicas e instructivos sobre los procesos de limpieza y desinfección, así c con las hojas de seguridad de los insumos de limpieza y desinfección, y divulgarlos en el medio que per la consulta por parte de las personas que harán uso de ellos.

- 4.1.2.5 Establecer protocolos de desinfección previos al uso de cualquier elemento o herramienta trabajo, en especial, si son de uso compartido. El protocolo debe incluir todos los insumos quín empleados, especificando dosis y naturaleza química del producto: desinfectantes, aromatizar desengrasantes, jabones o detergentes, las mezclas permitidas, las que no se deben hacer y las medida seguridad asociadas.
- 4.1.2.6 Lavar las áreas como pisos, baños y cocinas con un detergente común, y luego desinfectarlas, lo cual, puede usarse el hipoclorito de uso doméstico, dejándolo en contacto con las superficies de 5 minutos y después retirar con un paño húmedo y limpio. Sin embargo, se recomienda consultar el listad desinfectantes en el siguiente enlace: https://www.epa.gov/sites/production/ files/2\display 03/documents/sars-cov-2-list_03-03-2020.pdf
- 4.1.2.7 Realizar capacitación al personal de servicios generales y todos los que realicen actividade limpieza y desinfección o que manipulen los insumos que se utilizarán, para asegurar que se cubre el ri químico asociado.
- 4.1.2.8 Hacer seguimiento y monitoreo, a través de registros e inspecciones.
- 4.1.3 Herramientas de trabajo y elementos de dotación
- 4.1.3.1 Asignar los recursos que requiera para dar cumplimiento a las medidas establecidas en protocolo de bioseguridad.
- 4.1.3.2 Una vez finalizada la jornada o turno de trabajo, si los Elementos de Protección Personal EPP de único uso, deberán ser desechados en las canecas con tapas dispuestas específicamente para tal fin.
- 4.1.3.3 Si no son desechables, deberán ser retirados junto con la ropa de trabajo y dispuestos en una t de plástico utilizada únicamente para la ropa de trabajo. Los EPP sucios se deberán lavar y desinfecta casa, sin mezclar con otra ropa de casa o de la familia, lavar al finalizar la jornada de trabajo y una culminado el lavado de la ropa, ejecutar el protocolo de higiene de manos.
- 4.1.3.4 De ser necesario el uso de guantes, estos deben mantenerse limpios, sin roturas ni imperfect ser tratados con el mismo cuidado higiénico requerido para las manos.
- 4.1.3.5 El personal que atienda público debe lavar sus manos al ingreso a las instalaciones, y como mír cada hora, así como después de cualquier contacto eventual con algún elemento de los clientes.
- 4.1.4 Elementos de Protección Personal (EPP)
- 4.1.4.1 Los responsables del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas deben garan el suministro de los elementos de protección personal indicados para la prevención del COVID.
- 4.1.4.2 Suministrar oportuna y suficientemente tapabocas o disponer de tapabocas de varios usos cumplan con las características indicadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, evento en el cua debe desarrollar y comunicar el protocolo de limpieza y desinfección de estos tapabocas (de varios us Igualmente, se deben informar las recomendaciones de uso eficiente de este EPP (tapabocas).
- 4.1.4.3 El uso de guantes no es recomendado si no se van a manipular elementos como residuos. E resto de las situaciones, se recomienda el lavado de manos con agua, jabón y toallas desechables.
- 4.1.4.4 Los equipos de protección personal nuevos, no desechables, deben almacenarse en un área limi seca.
- 4.1.4.5 Se deben instalar recipientes con tapa para el destino final de los elementos de bioseguridad d solo uso o desechables utilizados por el personal.
- 4.1.4.6 La correcta colocación de los EPP es fundamental para evitar posibles vías de entrada del ag

biológico. Igualmente, es importante que en el retiro de estos se evite el contacto con zonas contamin y/ o la dispersión del agente infeccioso.

- 4.1.4.7 El personal que realiza labores de aseo, reparación o similares, debe contar con tapabocas, gua y lentes.
- 4.1.5 Manipulación de insumos y productos
- 4.1.5.1 Definir, previo a la compra de los insumos y productos, las fichas técnicas y asegurar que proveedor se ajuste a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 4.1.5.2 Establecer un protocolo de recepción y almacenamiento de insumos y productos.
- 4.1.5.3 Establecer un protocolo de limpieza y desinfección de las materias primas e insumos para el repor parte de los proveedores.
- 4.1.5.4 Determinar un manejo y disposición adecuado de envases de detergentes, jabones y desinfectar
- 4.1.6 Manipulación de residuos
- 4.1.6.1 Al plan de manejo de residuos sólidos y de residuos peligrosos con que debe contar la empresa e marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se debe adicionar lo refer al manejo de los residuos de elementos de protección personal que son desechados por los trabajador demás población que interactúe con la empresa, así como de los residuos peligrosos derivados d implementación del protocolo de limpieza y desinfección.
- 4.1.6.2 Definir e informar a quien realice la labor, las medidas para la correcta separación de residuos.
- 4.1.6.3 Ubicar contenedores y bolsas suficientes para la separación de residuos, de acuerdo con el tip residuos.
- 4.1.6.4 Realizar la recolección y almacenamiento de residuos de manera frecuente, según sea su volu de generación, asignando en la medida de lo posible, a una sola persona para el control y la disposició los mismos.
- 4.2 Capital humano
- 4.2.1 Interacción dentro de las instalaciones
- 4.2.1.1 Asegurar la aplicación del protocolo de distanciamiento social, diseñado por el Sistema de Segur y Salud en el Trabajo. En caso de necesitarse una menor distancia para realizar las actividades que por naturaleza requieran trabajo en equipo, por ejemplo operario y auxiliar de máquina o equipo encuadernación para trabajo en línea, además del uso obligatorio de la protección respiratoria, de utilizarse guantes de látex, nitrilo o caucho y ejecutar el protocolo de higiene de manos antes y despué cada actividad; limitando en todo caso a tres (3) el número de personas que podrán realizar labores con distancia no menor de 2 metros.
- 4.2.1.2 Evitar en la medida de lo posible, las reuniones presenciales de trabajo, sustituyéndolas por el de herramientas y espacios virtuales. En caso de ser indispensable, la reunión tendrá la mínima dura garantizando el uso de todos los elementos de protección personal y el distanciamiento de al men metros entre cada participante.
- 4.2.1.3 Antes de iniciar y al finalizar la jornada o turno de trabajo, se debe ejecutar el protocolo de limpo y desinfección de máquinas, equipos, superficies y herramientas, desarrollado por el Sistema de Segurid Salud en el Trabajo. Se debe evitar entre el personal, el intercambio de herramientas manuales y eléctrocomo cortadores, tijeras, herramientas de plegado, brochas, rodillos, destornilladores, así como de equipos y maquinaria de trabajo. En caso de ser estrictamente necesario, se debe ejecutar el proces

limpieza y desinfección definido por el precitado sistema.

- 4.2.1.4 Asegurar el uso obligatorio del tapabocas en todos los espacios de trabajo en los que se ge interacción entre trabajadores y colaboradores.
- 4.2.1.5 Para los puestos de trabajo que requieran interacción con otras personas, por ejemplo recepci tesorería, se debe asegurar el uso permanente de tapabocas, guantes de látex o nitrilo, así com ubicación de una barrera que evite, en lo posible, la aproximación de los visitantes al puesto de trabajo, ejemplo un vidrio o una lámina de acetato. Se debe evitar el uso de esferos comunes para registrar dat firmar documentos, es decir, cada uno deberá tener su propio esfero, incluso si es visitante. Tambié deben evitar los pagos en efectivo y de ser imperioso, pagar con valores exactos para evitar el intercam
- 4.2.2 Interacción en espacios de descanso y alimentación
- 4.2.2.1 Definir turnos para acceder a los espacios de descanso y alimentación, de manera tal qui garantice el distanciamiento de 2 metros entre cada persona dentro de los espacios asignados.
- 4.2.2.2 Ejecutar el protocolo de higiene de manos antes de comer así: lavarse las manos, quitars tapabocas, lavarse de nuevo las manos. Después de comer repetir los tres pasos.
- 4.2.2.3 En las áreas de producción está prohibido el consumo de alimentos. En las áreas administrativ particularmente, en los escritorios de trabajo, se debería evitar su consumo, a menos que ello se defina para asegurar el distanciamiento social, en cuyo caso, se deberá ejecutar el protocolo de limpie: desinfección de superficies elaborado por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, antes de cons los alimentos.
- 4.2.2.4 Evitar la manipulación de los teléfonos celulares durante el tiempo de ingesta de alimentos.
- 4.2.2.5 Para los trabajadores que llevan su propia alimentación a las empresas y requieran uso de ho microondas o estufas de uso común, la empresa debe disponer de paños desinfectantes de un solo u alcohol antiséptico para desinfección por encima del 70 %, junto a tales dispositivos para que limpiados y desinfectados, antes de cada uso, así como sus manijas, perillas, teclados. Luego de la limpose deben desechar inmediatamente los paños, y/o definir una sola persona que se encargue de realizar actividad, quien deberá utilizar guantes y tapabocas durante toda la tarea.
- 4.2.2.6 Si la empresa provee los alimentos a los trabajadores, el restaurante o casino deberá cumplimiento a los lineamientos y buenas prácticas de manipulación de alimentos, definidos por el Minis de Salud y Protección Social, donde se incluyen medidas como evitar que las personas ajenas a la co ingresen, asegurar el uso de tapabocas de los trabajadores hasta el momento de recibir los aliment ubicarse en su mesa, entre otros.
- 4.2.3 Alternativas de organización laboral
- 4.2.3.1 Adoptar esquemas operativos que garanticen la continuidad del servicio o actividad y que pern disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios empresa.
- 4.2.3.2 Definir las actividades que serán ejecutadas por los trabajadores desde casa, dado que, siempre sea posible, tal modalidad deberá priorizarse. Igualmente, deben definir las actividades que s ejecutadas en las sucursales físicas. Para esta tarea, se deben tener en cuenta las siguientes indicacione
- 4.2.3.3 Promover e implementar el uso de herramientas tecnológicas que reduzcan los contactos persor dentro de la empresa.
- 4.2.3.4 Realizar toma rutinaria de temperatura al inicio de la jornada laboral y al finalizar la misma, a tr de mecanismos electrónicos tales como láser, digitales, termográficos y demás, de tal forma que n generen congestiones o aglomeración de personas. Esta información deberá ser registrada por escrito e

formato que para tal fin se implemente.

- 4.2.3.5 Identificar los trabajadores con morbilidades preexistentes susceptibles a los efectos del contagi COVID-19 tales como diabetes tipo II, lupus, enfermedad cardiovascular, VIH, cáncer, uso de corticoid inmunosupresores, Enfermedad Obstructiva Crónica -EPOC, mujeres gestantes y personas mayores daños a menos que se trate de personal crítico para la operación.
- 4.2.3.6 Los trabajadores deben abstenerse de ir al lugar de trabajo en caso de presentar síntomas de ζ o un cuadro de fiebre mayor a 38 °C.
- 4.2.4 Interacción con terceros (proveedores, clientes, aliados, etc.)

Se deben definir protocolos de interacción con proveedores, clientes y personal externo a la empresa particular, se deberá usar siempre el tapabocas y guantes de nitrilo o caucho, realizar el protocolo de lav de manos, mantener la distancia mínima de 2 metros entre las personas, reunirse en lug predeterminados y seguir el protocolo de etiqueta respiratoria, entre otros.

- 4.2.5 Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo
- 4.2.5.1 Desplazamiento en transporte público
- 4.2.5.1.1 Capacitar al personal para el uso de transporte público y como parte de ellos el uso de tapab por parte de los pasajeros.
- 4.2.5.1.2 En caso de requerir el pago en efectivo del pasaje, se debe procurar disponer del dinero exac dejarlo en la bandeja, evitando el contacto con el conductor.
- 4.2.5.1.3 Disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60% para que el trabajador se higienice las manemomento de abordar o después de realizar el pago en efectivo.
- 4.2.5.1.4 No se debe saludar de mano y debe evitarse el contacto con los demás pasajeros.
- 4.2.5.1.5 Evitar el consumo de alimentos y bebidas durante el trayecto del desplazamiento.
- 4.2.5.1.6 Ubicar una sola persona en cada puesto doble.
- 4.2.5.1.7 Asegurar la ventilación natural dentro del vehículo.
- 4.2.5.1.8 Aplicar el código de etiqueta respiratoria recomendado por el sistema de seguridad y salud є trabajo, que incluye estornudar o toser cubriéndose la nariz con el antebrazo o con un pañuelo de p desechable, disponerlo adecuadamente y aplicar la higienización de manos.
- 4.2.5.1.9 Abstenerse de tocarse la boca, nariz y ojos.
- 4.2.5.2 Desplazamiento en motocicleta
- 4.2.5.2.1 Debe transportarse una sola persona.
- 4.2.5.2.2 Se debe higienizar el área interna o al menos, el área interna facial del casco, antes y despué cada uso y evitar compartir el caso con otras personas.
- 4.2.5.2.3 Se debe realizar limpieza y desinfección de las manijas de la moto, antes de subir a ella, al ba al tener contacto con otras superficies.
- 4.2.5.3 Desplazamiento en vehículos particulares

Limpiarlos con alcohol o pañitos desinfectantes las manillas de las puertas y el volante o timón, así c asegurar la ventilación natural dentro del vehículo.

4.2.6 Desplazamiento en vehículos suministrados por el empleador-rutas

En los buses y vehículos se deben implementar de manera obligatoria las siguientes medidas:

- 4.2.6.1 El conductor del vehículo o bus debe garantizar las actividades de limpieza con desinfectant alcohol antiséptico para desinfección por encima del 70 %, cada vez que se desplace personal er vehículos, según el protocolo desarrollado por seguridad y salud en el trabajo.
- 4.2.6.2 Se deben retirar de los buses y vehículos todos los adornos (felpas gomas, etc.).
- 4.2.6.3 El conductor debe usar el protector respiratorio N95, protección para los ojos (gafas) y los gua desechables durante la movilización en buses o vehículos y permanecer con estos elementos durante to proceso de transporte, una vez termine deben ser desechados en canecas dispuestas en las instalacione la empresa.
- 4.2.6.4 Se debe ubicar un trabajador por puesto, evitando el sobrecupo, para lo cual se sugiere solam permitir una persona por fila, ubicándose en zigzag.
- 4.2.6.5 El personal de seguridad y salud en el trabajo debe realizar controles diarios a los vehículos transportan personal de la empresa para validar el cumplimiento de los anteriores lineamientos.
- 4.3 Plan de comunicaciones

Se debe diseñar un plan de comunicación dirigido a toda la población que interactúe en la organización t presencial como remotamente, trabajadores, proveedores, clientes y demás, que incluya por lo meno siguientes temas:

- 4.3.1 Normas de higiene y protección personal.
- 4.3.2 Normas de limpieza y desinfección de superficies, maquinaria y herramientas
- 4.3.3 Factores de riesgo en el trabajo.
- 4.3.4 Factores de riesgo en las viviendas.
- 4.3.5 Factores de riesgo en los espacios públicos y la comunidad.
- 4.3.6 Factores de riesgo en el transporte público y particular.
- 4.3.7 Factores de riesgo individual signos y síntomas.
- 4.3.8 Protocolo de actuación frente a síntomas.
- 4.3.9 Líneas de atención, telefónicas y/o digitales para obtener información y reportar.
- 4.3.10 Disposición de residuos (tener en cuenta que es diferente cuando existen casos positivos y diferente cuando no existen).
- 4.4 Prevención y manejo de situaciones de contagio
- 4.4.1 Prevención de contagio
- 4.4.1.1 Definir las matrices de identificación de peligros y valoración de los riesgos y los plane: vulnerabilidad, teniendo en cuenta el proceso productivo, las tareas, procedimientos, equipos de tral tiempo de exposición (jornadas o turnos de trabajo), características de la población trabajadora (estad salud, edad, sexo). A través de este mecanismo se deben evidenciar las características proclives exposición al contagio en los lugares de trabajo y las medidas que se deben tomar para gestionar el ries

4.4.1.2 Proveer los mecanismos mediante los cuales no minimice la diseminación y transmisión indirect virus, a través de elementos contaminados tales como superficies de trabajo, máquinas o equipo trabajo, elementos de protección personal, ropa de dotación o de trabajo suministrada por el empleac contratante, agua, alimentos, productos biológicos, sangre, así como garantizar estrategias que limite trasmisión directa, a través del contacto.

4.4.2 Medidas en coordinación con las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)

Las empresas deben incluir a las ARL en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riego factor de riesgo biológico por contagio de coronavirus COVID-19 para determinar las actividades de m exposición y de este modo, establecer los controles a implementar, entre ellos, la distribución de espa de trabajo y ubicación del personal para el distanciamiento físico de los trabajadores.

4.4.3 Bases de datos

Las empresas deben consolidar y mantener actualizada una base de datos con el registro de trabajadores y demás personal que le presta servicios, con observancia de las normas sobre tratamient datos personales.

- 4.4.4 Monitoreo del estado de salud del personal, proveedores, clientes y aliados (situación de contagio)
- 4.4.4.1 Se debe establecer un sistema de verificación para el control (preferiblemente digital), en el cada trabajador y personas que presten los servicios a la empresa, registren todas las personas y lug visitados dentro y fuera de la operación, indicando: fecha, lugar, nombre de personas o número de persona que se ha tenido contacto en los últimos 14 días y a partir del primer momento de notificación, día.
- 4.4.4.2 En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deben identifica condiciones de salud de los trabajadores (estado de salud, hábitos y estilo de vida, factores de ri asociados a la proclividad del contagio), así como las condiciones de los sitios de trabajo a través de vi de inspección periódicas.
- 4.4.4.3 Establecer canales de información para que los trabajadores informen cualquier sospecha síntoma o contacto con personas diagnosticadas con COVID-19.
- 4.4.4.4 Las empresas deben contar con un censo actualizado de los trabajadores que viven con personas de 70 años o con personas con morbilidades preexistentes, susceptibles a los efectos del cont de COVID-19 (Diabetes, Enfermedad Cardiovascular, incluye Hipertensión Arterial- HTA y Accid Cerebrovascular ACV, VIH, Cáncer, Uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermedad Obstrucciónica -EPOC, Mal nutrición (obesidad y desnutrición, fumadores) y de quienes conviven con personas presten servicios de salud.

4.4.5 Manejo de situaciones de riesgo

Se debe definir un protocolo de remisión para el tratamiento de las personas con síntomas, o que ha sido diagnosticadas con COVID-19, en línea con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Sc que debe incluir las siguientes medidas: cuando algún trabajador experimente síntomas respiratorio casa, debe informar al empleador para que se pueda realizar el aislamiento preventivo en casa trabajador debe informar a la EPS en las líneas de atención que esta disponga para que inicie el proto estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- 4.5 Recomendaciones para trabajo en la vivienda
- 4.5.1 Al salir de la vivienda
- 4.5.1.1 Estar atento y acatar las indicaciones de la autoridad local sobre restricciones a la movilida acceso a lugares públicos.

- 4.5.1.2 Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de persor
- 4.5.1.3 No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.
- 4.5.1.4 Utilizar tapabocas en el transporte público, supermercados, bancos y demás sitios.
- 4.5.2 Al regresar a la vivienda

Al finalizar la jornada y llegar al hogar se recomienda:

- 4.5.2.1 Quitarse los zapatos y lavar la suela con algún agente desinfectante.
- 4.5.2.2 Antes de tener contacto con los miembros de la familia o residencia, cambiarse de ropa y e saludarlos con beso, abrazo y darles la mano.
- 4.5.2.3 Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.
- 4.5.2.4 Bañarse con abundante agua y jabón.
- 4.5.2.5 La ropa debe lavarse en la lavadora a más de 60 grados centígrados o a mano con jabón y a caliente que no queme las manos y secar por completo. No reutilizar ropa sin antes lavarla. No sacudi prendas de ropa antes de lavarlas para minimizar el riesgo de dispersión de virus a través del aire. E que se sequen completamente.
- 4.5.3 En la vivienda
- 4.5.3.1 No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.
- 4.5.3.2 En casa debe usar tapabocas en caso de presentar síntomas respiratorios o si convive con perseque pertenecen al grupo de riesgo de contagio.
- 4.5.4 Al convivir con una persona de alto riesgo

Si el trabajador convive con personas mayores de 70 años, o con personas con enfermedades preexiste de alto riesgo para el COVID-19 (Diabetes, Enfermedad cardiovascular, Hipertensión Arterial –H Accidente Cerebrovascular –ACV–), VIH, Cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, Enferme Pulmonar Obstructiva Crónica –EPOC–, mal nutrición (obesidad y desnutrición), fumadores o con pers de servicios de salud, debe extremar medidas de precaución tales como: mantener la distancia sier mayor a dos (2) metros, utilizar tapabocas en casa, especialmente, al encontrarse en un mismo espacic la persona a riesgo, al cocinar y servir la comida.

5. Otras industrias manufactureras. División CIIU 32

Las medidas específicas de bioseguridad para las manufacturas incluidas en la División 32 de la Clasifica Internacional Industrial Uniforme revisión 4, se definen en función del material predominante e producción de los bienes intermedios o finales desarrollados, así:

- 5.1 Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos. Se aplican las siguientes medidas análoga: materia de bioseguridad: Si el bien intermedio o final producido tiene insumos metálicos como mat predominante, deberá adoptarse el protocolo definido para la "fabricación de productos elaborado: metal, excepto maquinaria y equipo", establecido en el numeral 9 del anexo técnico de la Resolución <u>67</u> 2020.
- 5.2 Fabricación de instrumentos musicales. Se aplican las siguientes medidas análogas en materia bioseguridad:
- 5.2.1 Si el bien intermedio o final producido tiene insumos de cuero como material predominante, de

adoptarse el protocolo definido para "curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabarte guarnicionería; adobo y teñido de pieles", establecido en el numeral 5 del anexo técnico de la Resolu 675 de 2020.

- 5.2.2 Si el bien intermedio o final producido tiene insumos de madera como material predominante, de adoptarse el protocolo definido para "transformación de la madera y fabricación de productos de made de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería", establecido en el nume del anexo técnico de la Resolución 675 de 2020.
- 5.2.3 Si el bien intermedio o final producido tiene insumos metálicos como material predominante, de adoptarse el protocolo definido para "fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquina equipo", establecido en el numeral 9 del anexo técnico de la Resolución 675 de 2020.
- 5.2.4 Si el bien intermedio o final producido tiene como insumos predominantes aparatos y equeléctricos, deberá adoptarse el protocolo definido para "fabricación de aparatos y equipo eléctrestablecido en el numeral 10 del anexo técnico de la Resolución 675 de 2020.
- 5.3 Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte. Se aplican las siguientes mec análogas en materia de bioseguridad:
- 5.3.1 Si el bien intermedio o final producido tiene insumos textiles como material predominante, de adoptarse el protocolo definido para "Fabricación de productos textiles y confección de prendas de ves establecido en el numeral 4 del anexo técnico de la Resolución 675 de 2020.
- 5.3.2. Si el bien intermedio o final producido tiene insumos de cuero como material predominante, de adoptarse el protocolo definido para "curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabarte guarnicionería; adobo y teñido de pieles", establecido en el numeral 5 del anexo técnico de la Resolu 675 de 2020.
- 5.3.3. Si el bien intermedio o final producido tiene insumos de madera como material predominante, de adoptarse el protocolo definido para "transformación de la madera y fabricación de productos de made de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería", establecido en el nume del anexo técnico de la Resolución <u>675</u> de 2020.
- 5.3.4 Si el bien intermedio o final producido tiene insumos de metal como material predominante, de adoptarse el protocolo definido para "fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquina equipo", establecido en el numeral 9 del anexo técnico de la Resolución 675 de 2020.
- 5.3.5 Si el bien intermedio o final producido tiene como insumos predominantes aparatos y equeléctricos, deberá adoptarse el protocolo definido para "fabricación de aparatos y equipo eléctre establecido en el numeral 10 del anexo técnico de la Resolución 675 de 2020.
- 5.3.6 Si el bien intermedio o final producido tiene insumos de plástico o caucho como mat predominante, deberá adoptarse el protocolo definido para "Fabricación de productos de caucho y plástico", establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 5.4 Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas. Se aplican las siguientes medidas análogas en ma de bioseguridad:
- 5.4.1 Si el bien intermedio o final producido tiene insumos textiles como material predominante, de adoptarse el protocolo definido para "Fabricación de productos textiles y confección de prendas de verestablecido en el numeral 4 del anexo técnico de la Resolución 675 de 2020.
- 5.4.2 Si el bien intermedio o final producido tiene insumos de cuero como material predominante, de

adoptarse el protocolo definido para "curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabarte guarnicionería; adobo y teñido de pieles", establecido en el numeral 5 del anexo técnico de la Resolu 675 de 2020.

- 5.4.3 Si el bien intermedio o final producido tiene insumos de madera como material predominante, de adoptarse el protocolo definido para "transformación de la madera y fabricación de productos de made de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería", establecido en el nume del anexo técnico de la Resolución 675 de 2020.
- 5.4.4 Si el bien intermedio o final producido tiene insumos de papel o cartón como material predomina deberá adoptarse el protocolo definido para "fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartestablecido en el numeral 7 del anexo técnico de la Resolución 675 de 2020.
- 5.4.5 Si el bien intermedio o final producido tiene como insumos predominantes aparatos y equeléctricos, deberá adoptarse el protocolo definido para "Fabricación de aparatos y equipo eléctre establecido en el numeral 10 del anexo técnico de la Resolución 675 de 2020.
- 5.4.6 Si el bien intermedio o final producido tiene insumos de plástico o caucho como mat predominante, deberá adoptarse el protocolo definido para "Fabricación de productos de caucho y plástico", establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 5.5 Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario) aplican los protocolos de bioseguridad de "Fabricación de productos elaborados de metal, exc maquinaria y equipo" y "fabricación de aparatos y equipo eléctrico", establecidos en los numerales 9 del anexo técnico de la Resolución 675 de 2020. Es importante señalar que para la instalació mantenimiento de aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario), se aplicar protocolos de bioseguridad de "instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinar equipo", establecidos en el numeral 11 del anexo técnico de la Resolución 675 de 2020.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)





